



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00442** - 00

Por haberse subsanado en debida forma la demanda y considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda reformada los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 1053 del C.Co., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **RAÚL HERNANDO ROA BUITRAGO**, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- \$144.000.000,00 M/cte., capital correspondiente a la reclamación de la suma asegurada en la póliza No. 8001482738, conforme lo dispuesto en el artículo 1053 del Código de Comercio, base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital anterior a partir del día siguiente a exigibilidad de la obligación (26 de Julio de 2021), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 132 del 16-nov-2022

(2)